



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00387 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Davivienda S.A.
Ejecutados	Promotora de Ingeniería y Construcción S.A.S. John Jairo Rendón Londoño
Decisión	Requiere por segunda vez gestión de notificación so pena de terminación por desistimiento tácito

Mediante auto del 08 de marzo de 2023, el Juzgado incorporó la gestión de notificación realizada a la codemandada Promotora de Ingeniería y Construcción S.A.S en la dirección de correo electrónico johnjja68@hotmail.com, sin embargo, en el mismo auto se advirtió a la parte ejecutante, que la gestión de notificación realizada no sería de recibo, toda vez que se había adelantado en una dirección de correo electrónica no autorizada por el Despacho y obviando la orden que se había dado con antelación en providencia del 09 de febrero de 2023, en la cual se indicó: *“De cara a lo anterior, advierte el Despacho que en el certificado de existencia y representación de la sociedad codemandada se indica como dirección de notificaciones judiciales la Carrera 29 C N° 10 C 125 Oficina 702, Medellín; por lo cual, previo a acceder a lo solicitado, deberá agotarse el rito de la notificación de la sociedad en esta dirección”*; en razón de lo cual, requirió a la parte ejecutante para que gestionara lo atinente a la notificación de la parte ejecutada conforme le había sido ordenado.

Ahora bien, realizado un control de términos sobre el expediente, se tiene que han transcurrido más de dos (02) meses desde el último requerimiento que le hiciera el Juzgado a la parte ejecutante sin que esta hubiese allegado la documentación que demuestre su gestión de notificación del auto admisorio de la demanda a la parte ejecutada. Así las cosas, en aras de garantizar el principio de continuidad procesal, se hace imperante requerir nuevamente a la parte demandante para que proceda conforme le fue ordenado en providencia

del 09 de febrero de 2023, agotando el rito de la notificación de la codemandada Promotora de Ingeniería y Construcción S.A.S. en la dirección Carrera 29 C N° 10 C 125 Oficina 702, Medellín, notificación que deberá realizar conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y de las cuales deberá allegar las constancias de envío y recibo de la notificación emitidas por una empresa de servicios portales autorizada para tal fin debidamente cotejadas.

Lo anterior, en los términos perentorios del artículo 317 CGP, so pena de decretar el desistimiento tácito de las pretensiones de la demanda

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3651294c4a88dd6a1ef11b3e642868b5ea6c63b7ab305a32f097ad248286d2ce**

Documento generado en 31/05/2023 03:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>